



**INFORME SECRETARIAL** Al despacho de la señora Juez, con comunicación del Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, en donde informan que dentro del proceso ejecutivo 2019-00797 cuyo demandado es DANIEL GIL NIÑO, se decretó el embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegasen a desembargar de propiedad del citado. Para proveer. Bucaramanga, 10 de Julio de 2020.  
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	OBDULIO ORTIZ AFANADOR
DEMANDADOS:	DANIEL GIL NIÑO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 275
RADICADO:	2019-038
DECISIÓN:	TOMA NOTA EMBARGO Y SECUESTRO DE REMANENTE

Atendiendo al informe secretarial, y el oficio N° 0684 emitido por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, en el que se informa que mediante proveído se dispuso:

*“..ORDENAR el EMBARGO del REMANENTE de los bienes de propiedad del demandado DANIEL GIL NIÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 13.543.120, que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, bajo el radicado N° 2019-00038-00...”*

Este juzgado,

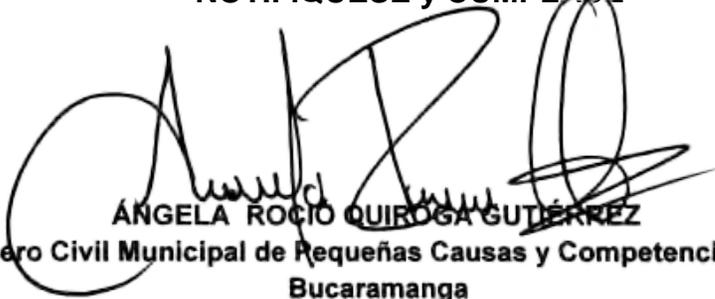
**RESUELVE**

**PRIMERO:** TOMAR NOTA, en el proceso de la referencia, del embargo del REMANENTE de los bienes de propiedad del demandado DANIEL GIL NIÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 13.543.120, que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, bajo el radicado N° 2019-00038-00.

**SEGUNDO:** Comuníquese al Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, que se toma nota del remanente a partir del 06 de julio de 2020.

Comuníquese esta decisión, mediante oficio remitido por la secretaria al correo electrónico del Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

  
**ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ**  
Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bucaramanga

MRS

**NOTIFICACIÓN EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 02** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **14 de julio de 2020.**  
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI  
Secretario